

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2025.-

En la Villa de Garrucha, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, son convocados al Pleno extraordinario y urgente a celebrar en primera convocatoria en el Salón de Plenos presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Zamora Segura los señores Concejales D^a Isabel María Morales Serrano, D. Vicente López Vicente, D^a Carmen Llamas García, D. José Osorio Cámara, D. Pablo Fernández Galindo, D^a María López Cervantes, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Rodrigo Sánchez Haro, D^a Francisca del Rosario Rosa Gallardo, D. Angel Capel Fernández, D^a Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Alvaro Ramos Cáceres, D. Luis José Fernández Cortés, D. José Antonio Castillo Granados y D. José Antonio Alonso Fernández.

No asisten Álvaro Ramos, Juan Pedro Molina ni Ana Lucía Rodríguez.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

La urgencia que se solicita, expone el Alcalde Presidente, viene motivada por la necesidad de la presentación de este expediente con la certificación de esta aprobación definitiva y expresa de este Plan, considerando que la tramitación de una Comisión Informativa y ulterior convocatoria impediría el cumplimiento de la remisión del expediente antes de la última fecha disponible dada que el viernes es además festivo.

Se ratifica la urgencia de la convocatoria con el voto favorable de los grupos Partido Popular, Garrucha con la Gente y VOX y la abstención del PSOE y UCIN.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE GARRUCHA

Se procede por el Secretario a la lectura de la siguiente propuesta que a continuación se transcribe:

“D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Base jurídica:

Al amparo de las determinaciones establecida en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos

Código Seguro De Verificación	FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:45:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y conforme a los instrumentos de planificación estratégica y operativa vinculados a las determinaciones del vigente Plan Director de Infraestructuras Deportivas, como así reitera el artículo 5.j de la Ley del Deporte de Andalucía, Ley 5/2016 que dispone sobre los principios rectores en fomento de la actividad física y el deporte, según el artículo 43 CE:

Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores:

....

j) La planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

El artículo 12 de la Ley 5/2016 reitera las competencias de las Entidades Locales conforme a lo dispuesto en el artículo 9.18 Ley 5/2010 como cláusula genérica competencial:

Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

Vinculado a dicho mandato en relación a establecer un sistema de planificación estratégica y operativa en materia deportiva que exige su implementación en infraestructuras deportivas, se da cumplimiento a las determinaciones establecidas en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos 2017 – 2027 autorizado por Consejo de Gobierno de la CCAA Andalucía, de 25.09.2018 publicado en BOJA Nº 196 de 09.10.2018, plan director que define los objetivos de modernizar, diversificar y mejorar la accesibilidad de la red de infraestructuras de carácter público, atendiendo a criterios de sostenibilidad económica, social y medioambiental; impulsar la práctica de ejercicio físico entre la población, y aumentar los hábitos saludables,

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/deporte/instalaciones-deportivas/plan-director-pdieda.html>

Código Seguro De Verificación	FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:45:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las instalaciones deportivas constituyen un elemento esencial, no solo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva, la Administración deportiva andaluza debe llevar a cabo su necesaria planificación, para lo cual, siguiendo el mandato legal, la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, tiene que elaborar y mantener actualizado el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos. Y así el Inventario Andaluz se configura como un instrumento censal, portador de una información necesaria y valiosa, al servicio de las funciones de programación de las Administraciones Públicas andaluzas en materia de instalaciones deportivas, muy especialmente al servicio del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (ya expuesto) previsto en el artículo 70 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, siendo ésta la finalidad principal del Inventario Andaluz. Asimismo, éste también cumple con otras funcionalidades. De una parte, constituye una fuente de información de utilidad para la iniciativa privada y para las organizaciones representativas de intereses colectivos interesadas en el deporte; y de otra, la constancia de datos que proporciona puede servir de apoyo al ejercicio de las funciones públicas de inspección y control del funcionamiento de las instalaciones deportivas.

En virtud de las determinaciones del artículo 9.18 y y 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios redactarán su planificación local de instalaciones deportivas, adecuándose al Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma. En este sentido, dada la experiencia de esta Administración Pública, se considera conveniente no establecer el condicionante temporal de tres años recogido en el Plan Director para aprobar los planes locales, con la finalidad última de conseguir que cada municipio cuente con un documento de Plan Local, pudiendo establecerse distintas vías de fomento, especialmente para aquellos municipios con menos recursos. Asimismo, también se considera adecuado no establecer el condicionante temporal de tres años recogido en el Plan Director para aprobar su planeamiento de desarrollo, con la finalidad última de una mejor coordinación de la planificación de las zonas deportivas de cada provincia y de la red especial de instalaciones y equipamientos deportivos.

Los planes locales serán elaborados por las Corporaciones locales y tendrán entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

El régimen de elaboración de los planes locales prevé que las aprobaciones inicial, provisional y definitiva de los mismos corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia, siendo trámites obligatorios la información pública y la audiencia a otras Entidades locales interesadas. Antes de la aprobación provisional,

Código Seguro De Verificación	FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:45:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el proyecto de Plan Local deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de deporte para su informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplido con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto de la adecuación de este decreto a los principios de necesidad y eficacia, debe señalarse que, dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 284/2000, de 6 de junio, y el Decreto 144/2001, de 19 de junio, con la experiencia adquirida en estos años, y tras la aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, resulta conveniente aprobar un nuevo decreto, adecuándolo al nuevo marco normativo.

En relación con el principio de proporcionalidad, se considera que este proyecto normativo contiene aquella regulación imprescindible para la consecución de los objetivos indicados en el párrafo anterior, que no es otro que adecuar la regulación existente sobre los planes de instalaciones y equipamientos deportivos y el inventario de instalaciones y equipamientos deportivos a las novedades introducidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, y a la experiencia adquirida con los años; por tanto, se considera que cumple con el principio de proporcionalidad.

Al tener incidencia normativa y estructural y transversal, exige conforme a los principios de buena regulación la tramitación del Plan Municipal de Infraestructuras Deportivas someterlo al trámite establecido en el artículo 49 de la LRBRL con sometimiento a los principios establecidos en el artículo 128 y 129 de la Ley 39/2015.

Del Procedimiento:

De forma expresa el artículo 40 y ss del Decreto 48/2022 determina el objeto, elaboración, aprobación de los Planes Locales de Infraestructuras Deportivas. Exigiendo como se ha expuesto conforme a los principios de buena regulación el sometimiento al referido procedimiento legalmente establecido en el artículo 49 LRBRL y artículo 127 y ss Ley 39/2015, así dispone el artículo 43 del Decreto 48/2022:

Deber de respeto al principio de jerarquía del planeamiento a fin de someterlo a las determinaciones urbanísticas, territoriales y ambientales, de ahí el deber de someterlo a evaluación de impacto ambiental conforme al artículo 36 de la Ley 7/2007, sin perjuicio de conservación de los actos administrativos en este supuesto al haberse sometido a EAE o informes preceptivos y vinculantes sectoriales al vigente instrumento de planeamiento general NORMAS SUBSIDIARIAS.

Se acredita que se incluyen las infraestructuras y equipamientos deportivos y dotacionales ya existentes y sometidos a la tramitación de aprobación de las NNSS en relación a la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Aprobación inicial con remisión a la Consejería competente en materia de Deporte a fin de que emita y se atiendan las recomendaciones y propuestas en materia de deporte, y someterlo ulteriormente a "trámite de audiencia de las Entidades locales

Código Seguro De Verificación	FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:45:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones”

Y conforme al artículo 44 del Decreto 48/2022, emitido el informe por la Consejería competente se procederá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación, siendo exigible para el comienzo de la eficacia y ejecutividad su publicación íntegra o de anuncio de aprobación definitiva en el BOP (art. 49 LRBRL) con indexación del documento en tablón edictos digital o sede electrónica cumpliendo con los principios de publicidad activa, transparencia y publicación.

De los antecedentes:

Tal y como reseña el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022 se acredita que: AI PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE GARRUCHA se aprobó inicialmente en sesión del PLENO DE LA CORPORACIÓN de fecha de 29.08.2024 (según consta en el Expediente de referencia y se expide certificación)

Se ha emitido informe preceptivo y FAVORABLE de CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, DG DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, de fecha de 14.01.2025 RE 15.01.2025

Se ha sometido conforme al principio de buena regulación y artículo 43 del Decreto 48/2022 a periodo de información pública de un mes tras publicación en BOP Nº 9 de 15.01.2025 y acreditada que no se han formulado alegaciones ni observaciones a dicho periodo, siendo análogo las determinaciones del artículo 49 LRBRL

Se expide CERTIFICACIÓN URBANÍSTICA de conformidad y adecuación del PLAN LOCAL a instrumento de planeamiento general. Consta certificación de innecesariedad de sometimiento a EAE y acreditarse la inexistencia de nuevas propuestas de suelo rústicos al ser conforme al planeamiento vigente, como especifica el propio informe de Consejería.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN conforme a los principios de buena regulación (Art. 127 y ss Ley 39/2015), artículo 44 Decreto 48/2022 y conforme a las determinaciones del artículo 49 LRBRL y acreditado el informe estimatorio y preceptivo de la Junta de Andalucía y acreditado que no se han formulado alegaciones al periodo de información pública se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 40 y ss Decreto 48/2022 y en el marco de la competencia de las Entidades Locales en el marco de la planificación estratégica y operativa en materia deportiva según el artículo 9.18 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley del Deporte de Andalucía, APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Código Seguro De Verificación	FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:45:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DEPORTIVOS DE GARRUCHA, acreditada e informada la conformidad y certificación de compatibilidad urbanística conforme a las determinaciones de los vigentes instrumentos de planeamiento urbanístico general, NNSS

SEGUNDO. Procédase a la remisión, comunicación y práctica de la notificación a Consejería competente en materia deportiva, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, DG. de EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS, una COPIA CERTIFICADA de PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE GARRUCHA con las certificaciones exigibles en el artículo 43 y 44 Decreto 48/2022

TERCERO. Se acredita la aplicación análoga de lo dispuesto en el artículo 49 LRBRL con relación a la aprobación provisional establecida en el artículo 43.4 Decreto 48/2022 a la vista del informe favorable y estimatorio de Consejería y acreditada la no formulación de alegaciones ni observaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (49 in fine LRBRL) Se somete a procedimiento legalmente establecido en el artículo 38 y/o 39 Ley 7/2007.

CUARTO. Procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la legalidad según artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, FEBRERO 2025.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL”

Se concede la palabra a la portavoz del grupo socialista que manifiesta que, al igual que en la aprobación inicial el grupo socialista se abstuvo, al considerar que el texto del documento no concretaba ni planificaba las inversiones a realizar.

El portavoz de UCIN igualmente manifiesta que se abstendrá ante la inexistencia en el plan de un calendario con plazos de desarrollo.

No deseando intervenir ningún otro grupo se aprueba la propuesta con los votos favorables de los grupos Popular, Garrucha con la Gente y VOX y la abstención de los grupos Socialista y UCIN.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 8 horas y cuarenta y ocho minutos del día 26 de febrero de 2025.

Código Seguro De Verificación	FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 11:45:02
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FrcSuL5QL5coJwXEhvuqSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

